Valledupar, mayo 08 de 2026.

Doctor.
GUIDO ANDRES CASTILLA GONZÁLEZ
Secretario General

Referencia: Justificación técnica para adición al Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1811-SGR de 2026.

Cordial saludo,

La presente justificación técnica tiene como finalidad sustentar la necesidad de adicionar el Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1811-SGR de 2026, suscrito entre el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR y EL PILÓN S.A., cuyo objeto contractual corresponde a:

> *"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE EDICTOS EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, PARA SURTIR LA NOTIFICACIÓN A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS GRAVADOS CON EL EFECTO DE PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA".*

La necesidad de la presente adición surge durante la ejecución contractual, específicamente en la etapa de consolidación, revisión, organización, diagramación y preparación definitiva del material remitido por la Secretaría de Hacienda Municipal para surtir la publicación de los edictos relacionados con el efecto de participación en plusvalía.

Una vez consolidada la totalidad de la información objeto de publicación, se evidenció técnicamente que el número de páginas inicialmente proyectado resultaba insuficiente frente al volumen real del contenido que debía ser publicado en las tres (3) ediciones dominicales pactadas contractualmente.

Debe precisarse que, al momento de la estructuración del proceso contractual y de la elaboración de los estudios previos, la entidad realizó una proyección estimada del número de páginas requeridas para la publicación de los edictos; sin embargo, únicamente durante la etapa de consolidación definitiva de la información suministrada por la Secretaría de Hacienda Municipal fue posible establecer el volumen real y definitivo del contenido que debía ser objeto de publicación.

Lo anterior obedece a que el procedimiento de participación en plusvalía involucra un número considerable de predios, propietarios, poseedores, identificaciones, nomenclaturas, datos catastrales, referencias prediales y demás información individualizada que debía incorporarse integralmente dentro de los edictos, garantizando la correcta identificación de los destinatarios y la debida publicidad de las actuaciones administrativas adelantadas por la administración municipal.

En ese sentido, el contenido definitivo suministrado para publicación superó las cantidades inicialmente proyectadas, configurándose una necesidad

sobreviniente advertida durante la ejecución contractual y directamente relacionada con el cumplimiento efectivo del objeto contratado.

Debe tenerse en cuenta que las publicaciones objeto del contrato no corresponden a simples avisos informativos, sino a actuaciones administrativas con efectos jurídicos relevantes dentro del procedimiento de participación en plusvalía, razón por la cual la información debía ser publicada de manera completa, continua, legible y sin omisiones que pudieran afectar la finalidad de publicidad y notificación perseguida por la entidad territorial.

Así mismo, el contrato suscrito con EL PILÓN S.A. contempla dentro de las obligaciones específicas del contratista la preparación, edición, diagramación y adecuada organización del material objeto de publicación, garantizando la fidelidad, integridad, claridad y calidad de la información suministrada por la entidad contratante.

En consecuencia, la información no podía ser reducida arbitrariamente, omitida, condensada de manera ilegible o fragmentada indebidamente, toda vez que ello podría comprometer la adecuada identificación de los destinatarios, afectar el principio de publicidad de las actuaciones administrativas y generar eventuales cuestionamientos relacionados con la validez y eficacia de las notificaciones surtidas mediante edicto.

De igual manera, la entidad debía garantizar condiciones adecuadas de lectura, visualización y comprensión del contenido publicado, evitando saturación visual, reducción excesiva del tamaño de fuente o distribución inadecuada de la información, circunstancias que podrían afectar materialmente la efectividad de la publicación y el derecho de defensa de los propietarios y/o poseedores de los predios gravados con el efecto de participación en plusvalía.

La necesidad de adicionar el contrato no obedece a modificaciones arbitrarias de las condiciones inicialmente pactadas ni implica alteración de la naturaleza jurídica del contrato, sino que corresponde a una situación técnica derivada del volumen definitivo de información requerido para cumplir integralmente la finalidad contractual y garantizar la debida publicidad de las actuaciones administrativas adelantadas por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Reducir el contenido, omitir información relevante o limitar la extensión de la publicación podría generar riesgos administrativos y jurídicos para el Municipio de Valledupar, especialmente frente a eventuales reclamaciones por indebida notificación, vulneración del debido proceso, errores en la identificación de los predios o afectación del derecho de contradicción y defensa de los interesados.

En ese orden de ideas, la ampliación del número de páginas resulta necesaria para garantizar que la publicación se realice en debida forma, con la extensión suficiente y en condiciones adecuadas de claridad, continuidad, legibilidad y completitud, conforme a las obligaciones contractuales asumidas por EL PILÓN S.A. y a las necesidades institucionales de la Secretaría de Hacienda Municipal.

De acuerdo con la verificación técnica efectuada durante la ejecución contractual, el incremento requerido corresponde a ONCE (11) páginas adicionales por cada una de las TRES (3) ediciones dominicales previstas contractualmente, para un total de TREINTA Y TRES (33) páginas adicionales, conforme al siguiente cálculo:

11 páginas adicionales x 3 ediciones = 33 páginas adicionales.

Teniendo en cuenta que el valor unitario contratado por página corresponde a la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($1.352.000) M/CTE, el valor total requerido para la presente adición asciende a:

33 páginas x $1.352.000 = CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS ($44.616.000) M/CTE.

Debe precisarse que las páginas adicionales requeridas debían mantenerse de manera íntegra dentro de cada una de las tres (3) ediciones dominicales previstas contractualmente, con el fin de garantizar continuidad, uniformidad y plena divulgación de la información publicada durante cada jornada de circulación, razón por la cual el incremento en el número de páginas debía replicarse en cada edición programada.

Adicionalmente, la presente adición mantiene relación directa con las obligaciones específicas pactadas dentro del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1811-SGR de 2026, particularmente aquellas relacionadas con la preparación, edición, diagramación, publicación y adecuada divulgación del material suministrado por la entidad contratante, garantizando la fidelidad, integridad y calidad de la información publicada.

En consecuencia, la adición requerida resulta proporcional, necesaria y razonable frente a las necesidades efectivamente evidenciadas durante la ejecución contractual, permitiendo asegurar el cumplimiento integral del objeto contratado y evitar posibles contingencias administrativas, procesales o judiciales derivadas de publicaciones incompletas, insuficientes o defectuosas.

En ese sentido, la presente adición no implica incorporación de actividades nuevas, diferentes o ajenas al objeto inicialmente contratado, sino únicamente el cubrimiento de mayores cantidades requeridas para la correcta ejecución de las obligaciones ya pactadas dentro del contrato principal.

La presente adición contractual se encuentra igualmente en armonía con los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y eficacia que orientan la contratación estatal, toda vez que la necesidad advertida durante la ejecución contractual corresponde a circunstancias técnicas asociadas al volumen definitivo de información requerido para garantizar la correcta publicación de los edictos y la satisfacción de la necesidad pública que dio origen al contrato.

Así mismo, para efectos de respaldar presupuestalmente la presente adición contractual, la Secretaría de Hacienda Municipal expidió el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 2101

de fecha 05 de mayo de 2026, mediante el cual se amparan los recursos necesarios para atender el valor de la adición requerida dentro del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1811-SGR de 2026.

Por lo anterior, desde el punto de vista técnico, administrativo, financiero y contractual, se considera procedente y necesaria la adición al Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1811-SGR de 2026 por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS ($44.616.000) M/CTE**, con el fin de cubrir el valor correspondiente a las páginas adicionales requeridas para la publicación integral de los edictos relacionados con el efecto de participación en plusvalía.

En consecuencia, una vez efectuada la presente adición, el valor total del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1811-SGR de 2026 asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($191.576.000) M/CTE**.

Cordialmente,



LILY ESTHER MENDOZA VARGAS
Secretaria de Hacienda Municipal

Proyectó: Yereldees García – Abogada contratista	
Revisó: Lily Mendoza Vargas – Secretaria Hacienda	
Aprobó: Lily Mendoza Vargas – Secretaria Hacienda	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.